



Documento informativo ofrecido a los
ayuntamientos para facilitar el
impulso de actuaciones memoriales y de
reconocimiento a las víctimas

Retratos **municipales** de las **vulneraciones** **del derecho a la vida** en el caso vasco

Hondarribia, 1960-2010

(Segunda edición)

noviembre de 2016

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENDAKARITZA
Bakegintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia
Ebakimen eta Giza Eskubideen Zuzendaritza

PRESIDENCIA
Secretaría General para la Paz
y la Convivencia
Dirección de Víctimas y Derechos Humanos

Documento informativo ofrecido a los
ayuntamientos para facilitar el
impulso de actuaciones memoriales y de
reconocimiento a las víctimas

Retratos **municipales** de las **vulneraciones** **del derecho a la vida** en el caso vasco

Hondarribia, 1960-2010

Segunda edición

noviembre de 2016

Secretaría General para la Paz y la Convivencia
Dirección de Víctimas y Derechos Humanos

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENDAKARITZA
Bakagintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia
Eskumen eta Giza Eskubideen Zuzendaritza

PRESIDENCIA
Secretaría General para la Paz
y la Convivencia
Dirección de Víctimas y Derechos Humanos

Sumario

Presentación.	6
---------------	---

I. Casos de vulneración del derecho a la vida.	
1. Vulneraciones del derecho a la vida causadas por ETApM, ETAm y CC.AA. y ETA.	9
2. Vulneraciones del derecho a la vida causadas por Fuerzas de Seguridad.	15

II. Casos con insuficiente clarificación.	17
--	----

Fuentes y listados contrastados.	21
----------------------------------	----

Presentación

El 4 de septiembre de 2015, la Secretaría General para la Paz y la Convivencia del Gobierno Vasco presentó públicamente los documentos titulados “Retratos municipales de las vulneraciones del derecho a la vida en el caso vasco. 1960-2010”. Un total de 130 cuadernillos correspondientes a otros tantos municipios que fueron entregados a sus alcaldes en un acto presidido por el Lehendakari Iñigo Urkullu y celebrado en la sede de Gogora, el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.

Cada *Retrato* ofrece en cada municipio la información disponible sobre los casos de muertes violentas producidas entre 1960 y 2010 que tienen o pudieran tener relación con el caso vasco. Su objetivo es informar para incentivar una política municipal de memoria y acercamiento a las víctimas y sus familias. El efecto de la entrega de esta documentación a los ayuntamientos se dejó notar de inmediato. El 10 de noviembre de 2015, el número de ayuntamientos que conmemoró el Día de la Memoria se cuadruplicó con respecto a 2014.

En el apartado de presentación de aquella primera edición se subrayaba explícitamente que, sobre la gran mayoría de los casos recogidos, la información disponible era coincidente y suficiente. Sin embargo, sobre algunos de los casos, especialmente en las décadas de los sesenta, setenta y hasta bien entrados los ochenta, no hay información suficiente o aparecen versiones contrapuestas y datos confusos sobre los que todavía no es posible una conclusión última. En este sentido, se subrayaba que este trabajo no podía considerarse cerrado definitivamente, sino abierto a ser completado.

Desde su presentación han sido numerosas las aportaciones y consultas realizadas por parte de afectados, ayuntamientos o particulares. Estas observaciones han permitido mejorar el documento inicial. Se ha podido así cumplir en plazo el compromiso adquirido por el Gobierno Vasco y se ha preparado una segunda edición que, desde noviembre de 2016, ha quedado a disposición de los ayuntamientos y del público en general en la páginas web de Gogora y de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia.

Desde esta misma fecha y en estas dos mismas páginas web se ha abierto otro espacio informativo titulado “Víctimas Reconocidas” que ofrece información específica sobre los casos de víctimas que han sido reconocidas al amparo de una norma legal. En cuanto a las víctimas del terrorismo, recoge los casos reconocidos desde 1960, con base en las leyes aprobadas para su reparación: Ley 29/2011, Ley 32/1999 (normativa estatal), y Ley 4/2008 (normativa autonómica). Con respecto a las víctimas de vulneraciones del derecho a la vida causadas por funcionarios públicos, quedan incluidos los casos reconocidos por el Decreto 107/2012, desde 1960 hasta 1978.

Además de *víctimas reconocidas*, también existen víctimas pendientes de reconocimiento. Muchas de ellas, a la espera de que, en los próximos años, se desarrolle la Ley 12/2016, de 28 de julio, recién aprobada por el Parlamento Vasco para el reconocimiento y reparación de víctimas de vulneraciones de derechos humanos. Otras se encuentran en situación de indefinición porque no hubo investigación, porque existen versiones contrapuestas, porque no es clara su autoría o motivación o porque están pendientes de resolución judicial.

Es en este punto en el que estas dos bases de datos resultan complementarias. El espacio “Víctimas Reconocidas” ofrece información sobre las víctimas reconocidas al amparo de una ley. Los *Retratos municipales* no son un documento de reconocimiento oficial a víctimas, sino un documento informativo. En su listado se informa tanto sobre las víctimas reconocidas como sobre aquellas que puedan estar a la espera

de que esta condición sea, en su caso, confirmada, mediante procedimiento judicial o mediante un acto administrativo amparado por una ley.

El instrumento más importante del derecho internacional para las políticas de víctimas es la Resolución 60/147, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2005. Su artículo 9 señala expresamente que una persona será considerada víctima con independencia de que se haya producido un pleno esclarecimiento judicial del caso. De no ser así, las víctimas del terrorismo o de otras tipologías de violencia, cuyos casos no se hubieran juzgado o esclarecido, no habrían podido ser consideradas víctimas, ni habrían podido llegar a ser reparadas mediante un acto administrativo por una ley de reconocimiento.

No están incluidos en estos *Retratos municipales* los casos que siguiendo los mismos estándares del derecho internacional no pueden calificarse como vulneración del derecho a la vida, aunque tengan una relación indirecta con el contexto de violencia en que sucedieron. Se trata de circunstancias tales como suicidios, accidentes, muertes producidas en una acción violenta, disparos fortuitos entre cuerpos policiales...

Sobre estas bases, estos *Retratos municipales* se han elaborado contrastando todos los listados publicados sobre víctimas: Ministerio del Interior, Gobierno de Navarra, Gobierno Vasco, asociaciones de víctimas, medios de comunicación, autores particulares... En el cuadernillo de cada municipio se han incluido tanto las víctimas producidas en su término como aquellas que habiéndolo sido en otros lugares, hubieran sido naturales o residentes en esa localidad.

El contenido se ha estructurado en dos apartados: en el primero, se han incluido los casos cuya calificación como vulneración del derecho a la vida puede considerarse suficientemente confirmada, ordenados por autorías y orden cronológico. En el segundo se agrupan aquellos casos cuya calificación no puede considerarse definitivamente confirmada por causa de una insuficiente clarificación.

El trabajo responde en origen a una necesidad expresada por ayuntamientos vascos que, al pretender promover actuaciones de memoria, se encontraron con una insuficiente información sobre las víctimas provocadas en su municipio. Este documento pretende ser una herramienta útil para que los responsables municipales puedan abordar proyectos memoriales conociendo toda la información disponible sobre su localidad.

En definitiva, se trata de responder al deber institucional de impulsar una memoria crítica frente al terrorismo y la violencia padecidas en el pasado. Una memoria que mantenga vivo el recuerdo de las víctimas y que proyecte, al presente y al futuro, un compromiso definitivo con los derechos humanos y, en especial, con el respeto al derecho la vida y la dignidad de las personas.

Es importante subrayar que la finalidad de la política pública de memoria no es realizar actos de *homenaje*. Sus objetivos principales son dos y tienen un sentido político y social más profundo: en relación con las víctimas, recordar lo ocurrido reconociendo la injusticia que padecieron y renovando la expresión de solidaridad hacia ellas; y con respecto a la sociedad, promover una reflexión crítica sobre aquello del pasado que no debe repetirse o que, al contrario merece ser destacado.

Cada uno de estos cuadernillos es un retrato de lo que no debe repetirse, ni olvidarse. El título del documento incluye la palabra retrato porque un *retrato* tiene rostro humano, tiene cara, ojos y expresión. Un retrato representa a una persona concreta, con nombre, apellidos, familia, amigos, historia, sueños y proyectos. Este documento es el retrato de los rostros humanos del sufrimiento injusto de las víctimas.

I. Casos de vulneración del derecho a la vida

1. Vulneraciones
del derecho a la vida causadas
por **ETApm, ETAm, CC.AA. y ETA**

1

Alfonso Estevas-Guilmain Muñoz

Fecha: 28/08/1978.

Edad: 42 años.

Natural de: Madrid.

Vecino de: Hondarribia (Gipuzkoa).

Hijas/hijos: Tres hijos.

Profesión, cargo, otros: Inspector jefe del Servicio de Información de la Policía en Irun. El matrimonio regentaba un hostel familiar.

Autoría: ETApm.

Lugar: Cuando aparcaba el vehículo junto a su domicilio en Hondarribia.

Procedimiento: Atentado con armas de fuego.

2

Rufino Muñoz Alcalde

Fecha: 28/04/1980.

Edad: 40 años.

Natural de: Fresno de Río Tirón (Burgos).

Destinado en: Gobierno Militar de Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa).

Vecino de: Hondarribia (Gipuzkoa).

Hijas/hijos: Tres hijos.

Profesión, cargo, otros: Sargento de la Guardia Civil.

Autoría: ETAm.

Lugar: En el autobús de línea Hondarribia-Donostia, a la altura de Gaintxurizketa, término colindante entre Hondarribia y Lezo (aunque estrictamente Gaintxurizketa sea un barrio de Lezo).

Procedimiento: Atentado con arma de fuego.

Más datos: Un policía nacional, Hipólito Rodríguez Ramos, que se encontraba en el autobús, también de paisano, junto a su esposa, forcejeó con el autor del atentado, disparándose el arma en la pelea, matándole al miembro de ETA Francisco Javier Aranzeta Egizabal. Otros dos militantes de ETA dispararon a su vez contra el policía, que quedó gravemente herido con cuatro impactos de bala.

3

Juan Flores Villar

Fecha: 14/05/1984.

Edad: 20 años.

Natural de: Barcelona.

Hijas/hijos: Soltero.

Profesión, cargo, otros: Cabo mecánico que cumplía el servicio militar en la Armada.

Autoría: Grupo autónomo Gatazka, un grupo más de los Comandos Autónomos Anticapitalistas.

Lugar: Ahogado en el interior del camarote de una patrullera de la Marina, PVI-19, fondeada en la desembocadura del Bidasoa, Hondarribia, que se hundió por una bomba colocada bajo la línea de flotación del barco. Se encontraba de guardia, quedó atrapado dentro de la embarcación y no pudo salir.

Procedimiento: Atentado con bomba.

Más datos: Otro marinero, Antonio Martínez Abella, logró salir del barco y salvarse a nado, tras lo que fue rescatado por unos arrantzales.

4

Joseph Couchot

Fecha: 16/11/1984.

Edad: 49 años.

Natural de: Angelu (Lapurdi; en francés Anglet).

Vecino de: Hondarribia (Gipuzkoa), aunque tenía otra residencia en Biarritz (Lapurdi).

Hijas/hijos: Tres hijas.

Profesión, cargo, otros: Industrial, con negocios inmobiliarios y de transporte. “Empresario vasco-francés al que tres revistas relacionaron con los GAL” tituló *El País* del 17/11/1984. Estaba reclamado por la justicia francesa como presunto autor de un delito de contrabando (*El País* de esa fecha y *ABC* del 17/08/1985).

Autoría: ETA.

Lugar: En el bar-restaurante Eguzkia de Behobia, barrio de Irun (Gipuzkoa).

Procedimiento: Atentado con arma de fuego.

I. Casos de vulneración del derecho a la vida

2. Vulneraciones del derecho a la vida causadas por **Fuerzas de Seguridad**

1

Josu Zabala Erasun

Fecha: 08/09/1976.

Edad: 24 años.

Natural y vecino de: Irun (Gipuzkoa).

Hijas/hijos: Sin hijos.

Profesión, cargo, otros: Delineante. Trabajador de Laminaciones de Lesaka.

Autoría: Guardia Civil.

Lugar: Al término de una manifestación pro amnistía en Hondarribia, en plenas fiestas de la localidad, en la calle San Pedro.

Procedimiento: Dos disparos con arma de fuego, por la espalda.

Más datos: Se abrió una causa contra un guardia civil por presunto delito de homicidio, pero el 01/12/1977 se procedió al sobreseimiento definitivo de la causa en base a la ley de amnistía de ese año (*El País*, 01/12/1977). Más de una docena de personas resultaron heridas y un manifestante perdió la vista de un ojo. El Ayuntamiento de Hondarribia dimitió en pleno al día siguiente. Ha sido reconocido por el Gobierno Vasco, en el marco del Decreto 107/2012 de 12 de junio.

II. Casos con insuficiente clarificación

1

Roque Méndez Villada

Fecha: 20/05/1974.

Edad: 20 años.

Natural de: Santurtzi (Bizkaia).

Vecino de: Donibane Lohizune (Lapurdi).

Hijas/hijos: Una hija.

Profesión, cargo, otros: Pasó del frente cultural al frente militar de ETA, para posteriormente formar un grupo autónomo.

Autoría: En el contexto de una operación de la Guardia Civil y la Policía.

Lugar: En la playa de los Frailes, en Hondarribia, al llegar a la misma en una zodiac y encontrarse rodeados por policías y guardias civiles que les esperaban.

Más datos: Se trata de un caso con insuficiente clarificación y versiones diferentes. En los mismos hechos muere otro miembro del comando, José Luis Mondragón Elorza, y sale con vida un infiltrado de la Policía, Jesús Arrondo Marín, apodado “Cocoliso”, que fue quien les condujo al lugar. Según la versión oficial, mueren en un tiroteo con la Guardia Civil. Las descripciones realizadas por Patxo Unzueta (en El País del 01/09/1978: “La Policía, que esperaba en los alrededores, abrió fuego contra dos de los tres tripulantes”), Melchor Miralles y Ricardo Arqués (en El Estado contra ETA: “asesinato”) o por Ángel Rekalde (en Mugalaris: 150, “trampa mortal” y los “acribillaron a placer”) dejaban entrever la probabilidad de estar ante un ametrallamiento. La Comisión de Valoración del Decreto 107/2012, de 12 de junio, de declaración y reparación de las víctimas de sufrimientos injustos como consecuencia de la vulneración de sus derechos humanos, producida entre los años 1960 y 1978, en el contexto de la violencia de motivación política vivida en la Comunidad Autónoma del País Vasco, analizó este caso y concluyó en su dictamen que desestimaba la solicitud de reconocimiento. Añade que “no consta a la Comisión que, en el momento del suceso, se hubiera producido una reacción armada por parte de los ocupantes de la embarcación. A pesar de que las circunstancias que rodean al caso hubiesen requerido una mayor investigación”.

2

José Luis Mondragón Elorza

Fecha: 20/05/1974.

Edad: 26 años.

Natural de: Arrasate (Gipuzkoa).

Profesión, cargo, otros: Ex miembro de *Los Cabras* de Javier Zumalde. En 1969, refugiado en Iparralde, es detenido por la Policía francesa y deportado a la isla de Re. Con su compañero Roque Méndez decide actuar al margen de ETA con una acción autónoma.

Autoría: En el contexto de una operación de la Guardia Civil y la Policía.

Lugar: En la playa de los Frailes, en Hondarribia, al llegar a la misma en una zodiac y encontrarse rodeados por policías y guardias civiles que les esperaban.

Más datos: Se trata de un caso con insuficiente clarificación y versiones diferentes. En los mismos hechos muere otro miembro del comando, Roque Méndez Villada, y sale con vida un infiltrado de la Policía, Jesús Arrondo Marín, apodado "Cocoliso", que fue quien les condujo al lugar. Según la versión oficial, mueren en un tiroteo con la Guardia Civil. Las descripciones realizadas por Patxo Unzueta (en *El País* del 01/09/1978: "La Policía, que esperaba en los alrededores, abrió fuego contra dos de los tres tripulantes"), Melchor Miralles y Ricardo Arqués (en *El Estado* contra ETA: "asesinato") o por Ángel Rekalde (en *Mugalaris*: 150, "trampa mortal" y los "acribillaron a placer") dejaban entrever la probabilidad de estar ante un ametrallamiento. La Comisión de Valoración del Decreto 107/2012, de 12 de junio, de declaración y reparación de las víctimas de sufrimientos injustos como consecuencia de la vulneración de sus derechos humanos, producida entre los años 1960 y 1978, en el contexto de la violencia de motivación política vivida en la Comunidad Autónoma del País Vasco, analizó el caso de Roque Méndez Villada que murió en los mismos hechos y concluyó en su dictamen que desestimaba la solicitud de reconocimiento. Añade que "no consta a la Comisión que, en el momento del suceso, se hubiera producido una reacción armada por parte de los ocupantes de la embarcación. A pesar de que las circunstancias que rodean al caso hubiesen requerido una mayor investigación".

Fuentes y listados contrastados

- ABC Especiales, *Todas las víctimas del terror*, www.abc.es/especiales/eta/victimas
- Alonso, Rogelio, Florencio Domínguez y Marcos García Rey, *Vidas rotas. Historia de los hombres, mujeres y niños víctimas de ETA*, Espasa, Madrid, 2010.
- Anuarios de Egin, 1977-1982 y de 1982 a 1997 (ambos inclusive).
- Ararteko, *Atención institucional a las víctimas del terrorismo en Euskadi*, informe extraordinario al Parlamento vasco, junio de 2009.
- Arovite. Instituto de Historia Social Valentín de Foronda. UPV-EHU, www.arovite.com/bases-de-datos/
- Asociación Pro Derechos Humanos Argituz, www.argituz.org
- Asociación Víctimas del Terrorismo (AVT), www.avt.org
- Calleja, José María e Ignacio Sánchez-Cuenca, *La derrota de ETA. De la primera a la última víctima*, Adhara, Madrid, 2006.
- Colectivo de Víctimas del Terrorismo en el País Vasco (Covite), www.covite.org
- Dirección de Atención a las Víctimas del Terrorismo del Gobierno Vasco, *Informe sobre víctimas del terrorismo practicado por grupos incontrolados, de extrema derecha y el GAL*, 2008. www.interior.ejgv.euskadi.net/r42440/es/contenidos/informacion/informacion_documentos_interiores/es_document/adjuntos/informe%20final.pdf
- Dirección de Derechos Humanos del Gobierno Vasco, *Informe sobre Víctimas de vulneraciones de Derechos Humanos derivados de la violencia de motivación política*, 2008. www.lehendakaritza.ejgv.euskadi.net/r48-subpaz/es
- El Correo, <http://especiales.elcorreo.com/2006/eta/index.html>
- El País, "Las Víctimas", www.elpais.com/especial/eta/victimas.html
- Euskal Herria y la Libertad. Ocho tomos. Txalaparta Editorial, Tafalla, 1993.
- Euskal Memoria Fundazioa, Datu basea, www.euskalmemoria.com
- Fernando Buesa Blanco Fundazioa. Centro de documentación e investigación, www.fundacionfernandobuesa.com

- Fonseca, Carlos (coord.). *Informe sobre la situación procesal de los atentados perpetrados por organizaciones terroristas con resultado de muerte entre 1960 y 2014. Caso Vasco*. Por encargo de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Gobierno Vasco. Diciembre 2014.
- Fundación Juan March. Archivo Linz de la Transición española. CEACS, www.march.es/ceacs/biblioteca/proyectos/Linz/
- Fundación Víctimas del Terrorismo, www.fundacionvt.org
- Fundación Víctimas del Terrorismo, Asesinatos de ETA en Álava, www.alava.net
- Gobierno Vasco. www.lehendakaritza.ejgv.euskadi.net/r48-subpaz/es/
- Lazkaoko Beneditarren Fundazioa. Dokumentazio gunea, www.lbfundazioa.org
- Libertad Digital, In Memoriam: No olvidar lo inolvidable, blogs.libertaddigital.com/in-memoriam/
- Marrodán, Javier, Gonzalo Araluce, Rocío García de Leániz y María Jiménez, *Relatos de plomo. Historia del terrorismo en Navarra 1960-86*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2013.
- Ministerio del Interior. www.interior.gob.es/
- Nuñez, Luis (coord.). *Euskal Herria y la Libertad*. Ocho tomos. Txalaparta Editorial, Tafalla, 1993.
- Periódicos: ABC, Berria, Deia, Diario de Noticias, Egin, El Correo, El Diario Vasco, El Mundo, El País, Euskaldunon Egunkaria, Gara, Hitz, La Razón, La Vanguardia, Noticias de Alava, Noticias de Gipuzkoa.
- Pulgar Gutiérrez, Belén, *Víctimas del Terrorismo: 1968-2004*, Dykinson, Madrid, 2004.
- Vasco Press Agencia, Crónica de documentación y actualidad, nº 1.176, agosto 2004.